



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, veintisiete de junio de dos mil trece.

REFERENCIA: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
RECURRENTE: CAMILO JOSÉ VEGA VEGA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 44-001-23-33-002-2013 -00119-00

El día 29 de mayo de 2013, el señor CAMILO JOSÉ VEGA VEGA y OTROS actuando mediante apoderado judicial, acudió ante esta jurisdicción en ejercicio del Recurso Extraordinario de Revisión invocando el artículo 250 No 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de que se deje sin efecto la sentencia de primera instancia dictada dentro del proceso de reparación directa instaurado por CAMILO JOSÉ VEGA VEGA y OTROS en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, de fecha 23 de mayo de 2012, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Riohacha y en consecuencia se dicte nueva sentencia teniendo en cuenta las nuevas pruebas aportadas, acogiendo las pretensiones de la demanda inicial, indexadas a la fecha en que se resuelva el recurso.

Visto la anterior procederá el Despacho a la admisión del Recurso, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, para lo cual, se

DISPONE

1. Por reunir los requisitos legales, admítase el Recurso Extraordinario de Revisión de la referencia.

- 02 JUL 2013
2. Ordenar la notificación personal de esta providencia a las entidades demandadas, NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, y al señor representante del Ministerio Público para que lo contesten si a bien lo tienen y pidan pruebas, dentro del término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en los artículos 197 inciso 2° y 253 del C. P.A.C.A.
 3. Entréguesele a las entidades demandadas, copia del recurso y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria del Pilar Veloz Parra
MARÍA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada